



GOBIERNO DE PUERTO RICO  
**Municipio Autónomo de Cabo Rojo**  
**Oficina del Alcalde**  
*Hon. Jorge A. Morales Wiscovitch*  
*Alcalde*

Apdo. 1308 Cabo Rojo, Puerto Rico 00623 • Tel. (787)•851•1025

**ORDENANZA NÚMERO 28**

**PON 114 (JUNIO/7)**  
**SERIE 2020-2021**

**PRESENTADO POR ADMINISTRACIÓN**

**ORDENANZA PARA AUTORIZAR LA CREACIÓN DE UN FONDO DE INGRESO ESPECIAL, A LOS FINES DE ESTABLECER UNA FUENTE ESPECÍFICA DE RECURSOS ECONÓMICOS, PARA INCURRIR EN OBLIGACIONES Y GASTOS PARA OBRAS DE MEJORAS PERMANENTES, RECONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN DE ESTRUCTURAS Y OTROS FINES LEGÍTIMOS MUNICIPALES; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.**

**POR CUANTO:** La Ley 107-2020, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico”, declara como política pública, proveerle a los municipios aquellos poderes y facultades necesarias para que puedan asumir su función fundamental a favor del desarrollo social y económico de sus jurisdicciones. Además, les otorga a los municipios el máximo posible de autonomía y provee las herramientas financieras y fiscales, así como los poderes inherentes a su subsistencia y las facultades necesarias para asumir una función central y fundamental en su desarrollo urbano, social y económico.

**POR CUANTO:** La Ley Número 107-2020, en el Artículo 1.005 dispone “[l]os poderes y facultades conferidos a los municipios por este Código, excepto disposición en contrario, se interpretarán liberalmente a favor de los municipios, en armonía con la buena práctica de política pública fiscal y administrativa, de forma tal que siempre se propicie el desarrollo e implementación de la política pública enunciada en este Código de garantizar a los municipios las facultades necesarias en el orden jurídico, fiscal y administrativo, para atender eficazmente las necesidades y el bienestar de sus habitantes. El Artículo 1.007 reconoce la autonomía municipal en el ejercicio de sus poderes jurídicos, económicos y administrativos sobre asuntos relativos al bienestar general de sus habitantes. Además, establece que los municipios tendrán la libre administración de sus bienes y de los asuntos de su competencia o jurisdicción, la disposición de sus ingresos y la forma de recaudarlos e invertirlos, sujeto a los parámetros establecidos.

**POR CUANTO:** El Artículo 1.008 establece que “[l]os municipios tendrán los poderes naturales y cedidos que le correspondan para ejercer las facultades inherentes a sus fines y funciones”. El inciso (o) establece que los municipios podrán “[e]jercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables.”

**POR CUANTO:** Es política pública de la presente administración municipal, poner a la disposición del Municipio de Cabo todos los recursos disponibles para brindar a nuestra ciudadanía los servicios necesarios que redunden en una mejor calidad de vida. Nuestra política pública está enmarcada en un fin público municipal, que está ligado al bienestar general y que se ajusta a las cambiantes condiciones sociales de nuestra comunidad, a los problemas particulares que ésta genera y a las nuevas obligaciones que nuestros ciudadanos imponen al gobierno municipal.

**POR CUANTO:** La presente Administración Municipal, interesa realizar varias obras de construcción y mejoras públicas en beneficio de nuestro Pueblo. No obstante, debido a la difícil situación económica por la que se atraviesa, resulta difícil sufragar los proyectos de obras y mejoras con cargo a los recursos operacionales del Municipio. Así también, el Municipio de Cabo Rojo, lleva a cabo varias obras de reconstrucción y mejoras y las mismas requieren inyección de fondos adicionales para completarlas.

**POR CUANTO:** Como es de conocimiento público, desde el pasado año 2020, Puerto Rico se encuentra en un estado de emergencia como consecuencia de la Pandemia del Coronavirus (COVID-19). En vista de ello, en el Municipio de Cabo Rojo, se decretó un estado de emergencia. Desde



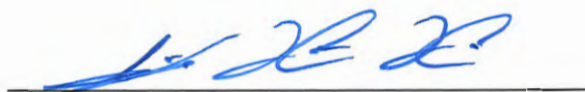
entonces, se han llevado a cabo todos los esfuerzos necesarios para implementar aquellas medidas para salvaguardar la salud y seguridad pública de la ciudadanía y minimizar o evitar el riesgo del brote del COVID-19.

- POR CUANTO:** Como parte de la emergencia decretada a nivel federal, estatal y municipal, se han recibido fondos provenientes de la Ley Federal *CARES* bajo el "*Coronavirus Relief Fund*" (CRF), de los cuales se distribuyeron a los municipios de la Isla. Como parte de estos fondos el Municipio puede reembolsar a sus finanzas el monto de los gastos incurridos y directamente relacionados para atender la Pandemia. De conformidad con la certificación emitida por la Oficina de Programas Federarles del Municipio, al presente se ha identificado y certificado una cantidad inicial ascendente a \$415,787.46, provenientes de reembolsos por concepto del gasto de nómina del fondo general de los empleados municipales que han trabajado directamente para atender la emergencia y las medidas de salud del COVID-19. Es por esto, que esta Administración ha tenido la iniciativa de utilizar esta cantidad como ingreso inicial para nutrir el fondo especial que se pretende implantar en beneficio del interés público.
- POR CUANTO:** La Administración Municipal debe ser un ente ágil, efectivo y activo al servicio de los mejores intereses del pueblo. Por lo cual, se deben buscar mecanismos efectivos de administración pública que estén a la vanguardia del manejo de las finanzas municipales para que estas respondan inmediatamente a la política pública establecida y sirvan de mecanismo propulsor respondiendo siempre a los reclamos y premuras de la ciudadanía. El fondo que se pretende crear estará destinado para realizar mejoras, reparaciones y mantenimientos a facilidades y estructuras municipales, compra de maquinaria, equipo, vehículos, entre otros fines legítimos municipales. De igual forma, este fondo podrá ser destinado para la aportación económica y pareo a obras de construcción en desarrollo.
- POR CUANTO:** El Reglamento para la Administración Municipal de 2016 (Reglamento 8873) dispone que, los ingresos de los municipios se dividan en Fondo General y Fondos Especiales. El Fondo General se compone de aquellos ingresos que dan base para la preparación del presupuesto operacional de los municipios. El Fondo Especial es aquel ingreso que tiene un propósito específico, y no forma parte del presupuesto funcional. A estos fines, es necesario y conveniente al mejor interés del Municipio establecer una estructura presupuestaria y contable mediante un fondo especial para incurrir en las obligaciones y gastos para obras de construcción, reconstrucciones, reparaciones, mejoras, mantenimiento, entre otros dentro de la jurisdicción del Municipio de Cabo Rojo.
- POR CUANTO:** La Administración Municipal de Cabo Rojo, considera que la presente legislación municipal, redundará en beneficio de la seguridad y el bienestar general de nuestros ciudadanos, promueve los intereses y objetivos del Municipio en consonancia con nuestros deberes y funciones en ley y dentro de la política pública establecida por la presente Administración Municipal.
- POR TANTO:** **ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CABO ROJO, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**
- SECCIÓN 1RA.:** Se autoriza la creación de un Fondo de Ingreso Especial, a los fines de establecer una fuente específica de recursos económicos para incurrir en obligaciones y gastos de obras y mejoras permanentes, reconstrucción y reparación de estructuras y otros fines legítimos municipales en el Municipio Autónomo de Cabo Rojo.
- a. **FONDOS.** Como cantidad inicial, este fondo especial se nutrirá de los reembolsos que recibirá el Municipio de Cabo Rojo provenientes del *Coronavirus Relief Fund (CRF)* por la cantidad de **\$415,787.46**, según han sido certificados por el director de la Oficina de Programas Federales.
- SECCIÓN 2DA.:** Se autoriza al Alcalde a que, por orden ejecutiva, pueda destinar recursos adicionales a este fondo especial, cuando así lo estime conveniente y necesario al mejor interés público, siempre y cuando, los fondos a ser asignados sean por concepto de reembolsos por los gastos incurridos en actividades y propósitos elegibles de los fondos de *Coronavirus Relief Fund (CRF)* bajo la Ley Federal *CARES* para atender la emergencia y las medidas de salud del COVID-19. Asimismo, se autoriza al Alcalde o a su representante autorizado a crear las cuentas de gastos necesarias, así como realizar transferencias de crédito entre las cuentas del Fondo Especial cuando sea necesario, mediante una Orden Ejecutiva a esos efectos, la cual deberá notificar a la Legislatura Municipal con copia de la misma dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de aprobación.
- SECCIÓN 3RA.:** Se le ordena al Director de Finanzas del Municipio a que haga los asientos necesarios en los libros de contabilidad a su cargo, si como los ajustes presupuestarios pertinentes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.

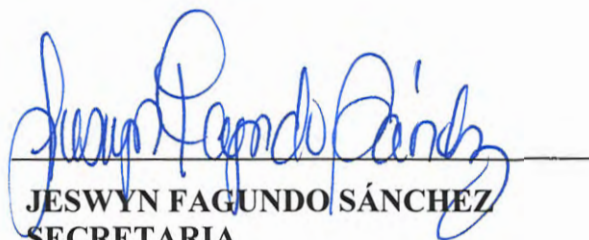
**SECCIÓN 4TA.:** Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente, una vez aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.

**SECCIÓN 5TA.:** Copia certificada de esta Ordenanza será enviada a la oficina de Finanzas, a la Secretaría de la Gobernación para Asuntos Municipales, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (Oficina de Gerencia Municipal) y demás agencias para su conocimiento y acción que estimen pertinente.

**APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CABO ROJO, PUERTO RICO,  
EL 7 DE JUNIO DE 2021.**

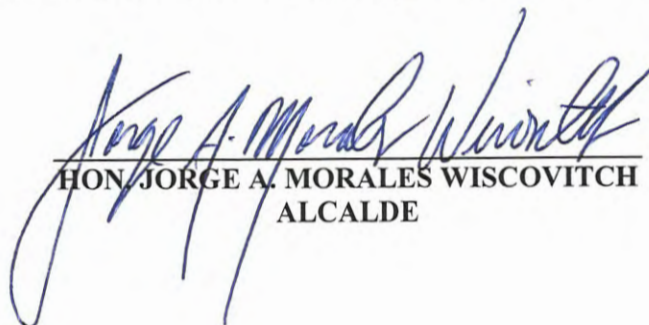


**LIZZETTE QUINTANA QUINTANA  
PRESIDENTA  
LEGISLATURA MUNICIPAL**



**JESWYN FAGUNDO SÁNCHEZ  
SECRETARIA  
LEGISLATURA MUNICIPAL**

**APROBADA POR MÍ, HOY 9 DE JUNIO DE 2021.**



**HON. JORGE A. MORALES WISCOVITCH  
ALCALDE**

## CERTIFICACIÓN

Yo, Jeswyn Fagundo Sánchez, Secretaria de la Legislatura Municipal de Cabo Rojo, Puerto Rico; por la presente CERTIFICO:

Que la que antecede es copia fiel y exacta del Proyecto Núm. 114, Ordenanza Núm. 28, Serie: 2020-2021, aprobada por la Legislatura Municipal de Cabo Rojo, Puerto Rico, en la novena Reunión de la Primera Sesión Ordinaria celebrada el día 7 de junio de 2021.

Y por el Alcalde el día 9 de junio de 2021.

Se CERTIFICA además, que dicha Ordenanza fue aprobada con los **votos a favor** de trece (13) legisladores. A saber los Honorables:

Lizzette Quintana Quintana  
María M. González Bracero  
Jaime Urbán Andújar  
Emilio Carlo Ruiz  
Jessica De Jesús Seda  
Guarionex Padilla Marty  
William González Meléndez

Manuel Ayala Casiano  
Wilfredo Vargas Matos  
Evelyn Alicea González  
Roberto Franqui Palermo  
Josué Fas Ramírez  
Vanessa Álvarez Montalvo

**En la Negativa: Ninguno**

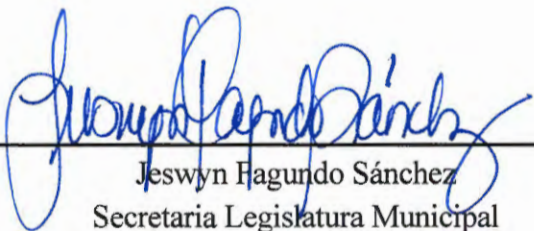
**Abstenidos: Ninguno**

**Ausentes: tres (3)**

Beatrice Elinés Carrero Guerra  
Cynthia Lee Millán Ferrer  
Joanie Vélez Albino

**Vacantes: Ninguno**

En testimonio de lo cual, libro la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este municipio, hoy 9 de junio de 2021.

  
\_\_\_\_\_  
Jeswyn Fagundo Sánchez  
Secretaria Legislatura Municipal  
Cabo Rojo, Puerto Rico

**SELLO OFICIAL**

